



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo."

Resolución de Alcaldía N° 188-2023-MDC

Condebamba, 08 de Agosto de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

La solicitud de reconocimiento como junta directiva comité de salud santos lugares (CODECO), recaído con el Reg. N° 2173, de fecha 26 de julio del 2023, Acta Extraordinaria, de fecha 21 de julio del 2023,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28067, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Art. 26° del mismo cuerpo normativo establece que la Administración Municipal [...] se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia [...] y por los contenidos en la Ley N° 27444 y modificatorias,

Que, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante T.U.O. de la Ley N° 27444), en su título preliminar contiene los límites y principios que del ordenamiento jurídico procedimental administrativo; así también se establece la definición de lo que se entiende por entidad administrativa pública, por lo que esta norma nos permite establecer a los sujetos públicos que son parte del procedimiento administrativo. Asimismo, en su artículo 1 del mismo cuerpo normativo establece el concepto de acto administrativo; determinando que: "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta";

Que, conforme lo establece el T.U.O. de la Ley N° 27444, en su artículo 114° establece que "El procedimiento administrativo es promovido de oficio por el órgano competente o instancia del administrado", salvo que por disposición legal o por su finalidad corresponda ser iniciado exclusivamente de oficio o a instancia del interesado". Asimismo, en su artículo 117° del mismo cuerpo normativo determina que "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado. El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos; las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal";

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo IV del Título Preliminar, establece que "los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, conforme a lo dispuesto en el 113 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los vecinos ejercen sus derechos de participación vecinal en la municipalidad de su distrito a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales u otras similares de naturaleza vecinal. Asimismo, el artículo N° 111, del mismo cuerpo normativo, establece que "los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos de conformidad con la constitución y la respectiva ley de la materia"; así también, de la ley que se viene desarrollando, el numeral 5 del artículo 73 en concordancia con el artículo 112, señala entre sus funciones y competencias especiales de los gobiernos locales, en materia de participación vecinal, promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, así como organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo."

Que, mediante solicitud de reconocimiento como junta directiva comité de salud santos lugares (CODECO), recaído con el Reg. N° 2173, de fecha 26 de julio del 2023, la presidente de la junta directiva del comité de salud de santos lugares (CODECO), requiere el reconocimiento de las autoridades que conforman la junta de su comunidad, la misma que a sido elegida mediante asamblea general el día 21 de julio del presente año; quedando conformada de la siguiente manera:

Que, mediante Acta Extraordinaria, de fecha 21 de julio del 2023, reunidos los moradores del caserío santos lugares para tomar acuerdos, siendo entre ellos la conformación del comité de Desarrollo Comunal (CODECO), quienes representaran y velaran por el desarrollo de su comunidad un comité de gestión de agua y saneamiento; asimismo, dicho comité quedo establecido de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
SEGUNDO CARMEN ARANA ABANTO	26940343	PRESIDENTE
APOLINAR ADÁN GAMBOA ROJAS	71763412	VICEPRESIDENTE
JOHOVA YENSEN REYES CASAS	71763230	SECRETARIO
MARCOS GUSTAVO PACOYA ARANDA	71757687	TESORERO
SEGUNDO MENDOZA CASAS	41698578	VOCAL 1
JOSÉ ELIGIO ARANA RODRÍGUEZ	46893968	VOCAL 2

Estando a las facultades conferidas a los alcaldes en el inciso 6 del art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER a la Junta Directiva del Comité de Desarrollo Comunal (CODECO), del caserío Santos Lugares del Distrito de Condebamba, Provincia de Cajabamba, Región Cajamarca, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
SEGUNDO CARMEN ARANA ABANTO	26940343	PRESIDENTE
APOLINAR ADÁN GAMBOA ROJAS	71763412	VICEPRESIDENTE
JOHOVA YENSEN REYES CASAS	71763230	SECRETARIO
MARCOS GUSTAVO PACOYA ARANDA	71757687	TESORERO
SEGUNDO MENDOZA CASAS	41698578	VOCAL 1
JOSÉ ELIGIO ARANA RODRÍGUEZ	46893968	VOCAL 2

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo al presidente del Comité de Desarrollo Comunal (CODECO), para los fines que considere pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. DISPONER, a la Oficina de Sistemas, Informática y Estadística la publicación del presente dispositivo en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA



Manuel Jesús Villar Romero
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

1. Alcaldía
2. G. Municipal
3. CODECO
4. Portal

C.c.:

Arch. Sec. Gral.